



AYUNTAMIENTO
DE
BADOLATOSA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnico Especialista en Educación Infantil, correspondientes a vacantes generadas en plantilla, necesidades puntuales de cobertura de puestos de trabajo por sustitución transitoria de sus titulares.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==		



TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Técnico Superior de Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales. Según el Artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. O haber

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención antes de la finalización del plazo de solicitud para participar en el proceso de selección.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo, tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.badolatosa.es.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

L@s solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, presentando copia compulsada de la titulación exigida, así como los documentos que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde — Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de tres días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado público que le sustituya.
- Vocales: 3 Empleados públicos con titulación de diplomatura, grado o licenciatura.
- Secretario: Empleado público del Ayuntamiento.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán las de sus correspondientes suplentes.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

A) Fase de Oposición. (máximo 10 puntos)

Consistirá en un examen tipo test de veinte preguntas relacionadas con el temario adjunto y tres respuestas alternativas, siendo una la correcta. La fórmula de corrección de la prueba presencial es la que sigue: $P=A-E/(N-1)$. Donde A representa el número de respuestas acertadas. E es el número de respuestas erróneas y N es el número de alternativas de respuesta en cada ítem (en nuestro caso tres alternativas posibles).

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de ½ hora el día 4 de agosto de 2020, pudiendo ser dicha fecha modificada en función de las posibles reclamaciones y de la disposición del Tribunal. Dicha fecha se ratificará o modificará en la exposición del listado definitivo de los admitidos en el proceso de selección.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

B) Fase de Concurso. (máximo 10 puntos)

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

1. Experiencia profesional.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 5 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- En puesto de trabajo Igual desempeñado en la Admón. Pública: 0.20 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado en la Admón. Pública: 0.10 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.05 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.025 puntos por mes.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

2. Formación.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 5 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

*Otras titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad: 0.15 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad: 0.25 puntos
- Titulación Universitaria de Grado Medio (Diplomatura relacionada con el ámbito socioeducativo): 0.50 puntos
- Grado relacionado con el ámbito socioeducativo: 0.75 puntos
- Titulación Universitaria de Grado Superior (Licenciatura relacionada con el ámbito socioeducativo): 1.00 punto.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con el puesto) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privado.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

La escala de valoración será la siguiente:

- De 10 a 20 horas: 0.05 puntos
- De 21 a 40 horas: 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas: 0.20 puntos
- De 101 a 150 horas: 0.30 puntos
- Cursos de 151 horas o más: 0.50 puntos

Los cursos que no se exprese la duración no serán valorados.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía — Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo. Dicha Bolsa de Empleo pasará a ser definitiva en el plazo de 5 días naturales.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el Tribunal estará cualificado para modificar el valor numérico del aprobado.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia y de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia. A excepción de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones similares.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si tras tres ofertas de contratación el/la aspirante renunciara a las mismas, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de cinco años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACIÓN.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==		



ANEXO

TEMARIO

Tema 1 Características generales del niño y la niña hasta los 3 años de edad y momentos más significativos en su desarrollo.

Tema 2 Desarrollo de las capacidades de los niños y niñas de 0 a 3 años (desarrollo afectivo, motriz, cognitivo, de la comunicación y el lenguaje).

Tema 3 Atención Temprana. El papel del centro de educación infantil en la prevención, detección e intervención con niños y niñas con N.E.E. Atención a la diversidad.

Tema 4 Educación para la salud (descanso, higiene y actividad infantil). Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 5 Alimentación infantil y trastornos alimenticios.

Tema 6 Programación: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con apertura de plazo de presentación de solicitudes tal como establece la base quinta de las antes transcritas.

Badolatosa, a 17 de julio de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación:	wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/07/2020 09:52:42	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wILMMIP+DqLcZeitg4jfMA==			